

PROVIDENCIA, 04 DIC 2015

EX.Nº 2004 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. Bienestar Nº1 de 4 de Noviembre de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, y se llamó a Licitación Pública, denominada TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS, ID 2460-294-LE15.-

2.- El Memorándum N°26.219 de 17 de Noviembre de 2015, de la Secretaria Ejecutiva Servicio de Bienestar, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa FALABELLA RETAIL S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo N°921 adoptado en Sesión Ordinaria N°123 de 24 de Noviembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **FALABELLA RETAIL S.A.**, RUT.N°77.261.280-K, para la licitación denominada **TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS.**-

2.- La contratación se regirá por las bases de la propuesta, los requerimientos y las especificaciones técnicas, por la oferta de la contratista y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del servicio estará a cargo de la Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor total a pagar será de **\$31.780.000.- Exento de Iva**, por la adquisición de 908 tarjetas de regalo nominativas por un valor a pagar por la Municipalidad de **\$35.000.-** más bonificación para sus afiliados con una antigüedad de 6 meses en el Servicio de Bienestar, correspondiente al Bono de Navidad 2015.-

5.- El plazo de entrega máximo será de 10 días corridos desde la emisión de la Orden de Compra y la vigencia de las tarjetas (gift cards) será de 6 meses.-

6.- En caso de no cumplir con el plazo de entrega del producto en la fecha indicada, se aplicará una multa de 5% del valor total de la orden de compra, por cada día de atraso con un máximo de 7 días corridos de atraso, lo cual será informado mediante "Carta de Notificación de Incumplimiento". El proveedor tendrá 5 días para presentar sus descargos fundamentados por escrito. De acogerse o rechazarse, el Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar responsable del contrato informará por escrito al proveedor de tal resolución, señalando el valor definitivo a pagar. El proveedor se entenderá notificado, transcurrido 3 días de remitida la carta de respuesta, y la multa deberá pagarse en Tesorería Municipal, adjuntando el formulario de pago a la factura respectiva.-

7.- El pago se efectuará a 30 días, previa visación de la factura por Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2004 / DE 2015.-

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.08.999.009

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)




XSA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2692 /